

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas, 1 de agosto de 2023.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, primero de agosto de dos mil veintitrés

ANTECEDENTES

Con ocasión del impedimento que fuera asignado a esta judicatura, la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, remitió de manera física las diligencias de reducción de cuota alimentaria presentadas en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona. Además, se solicitó información respecto de un proceso ejecutivo entre las mismas partes del juicio de reducción de cuota alimentaria.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que, a través de la constancia secretarial elaborada el 2 de mayo de 2023 y enviada ese mismo día de manera electrónica a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, se informó: i) que las diligencias allegadas de forma física ya se habían recibido de manera virtual mediante oficio 0410SP de fecha 16 de septiembre de 2020 y radicadas en este juzgado al serial 2020 – 011, que finalizó con el rechazo de la demanda por su no subsanación, así como que, ii) también se manifestó que este Despacho no había recibido ningún proceso ejecutivo entre las mismas partes que componen los extremo de la lid del juicio de disminución de cuota conocido con ocasión de la decisión adoptada el 14 de septiembre de 2020 por la Sala Plena, se impone la incorporación de estos documentos al expediente aludido por cuanto se trata de las mismas piezas procesales e informar a la Secretaría del Tribunal lo aquí resuelto.

Así las cosas, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria del Despacho incorporar al expediente 2020 – 011, los documentos enviados de manera física por la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en razón a que se trata de las mismas piezas procesales.

SEGUNDO: Informar a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, que la remisión física del expediente de disminución de cuota alimentaria que conoció esta judicatura como consecuencia del impedimento aceptado al Juez de Tona y que fuera remitido de manera virtual mediante oficio 0410SP de fecha 16 de septiembre de 2020, se incorporará al expediente 2020 – 011 que acá se adelantó, por tratarse de las mismas piezas procesales.

Parágrafo: Informar que este Juzgado no ha conocido, ni le ha sido asignado, ni remitido de forma física, ni electrónica el proceso ejecutivo adelantado entre el señor Santiago Landazábal Castellanos y la señora Midiam Mendoza Lizcano, que son las mismas partes que conforman los extremos de la lid del expediente de disminución de cuota alimentaria conocido con ocasión del impedimento presentado por el Juez de Tona y que fuera remitido de manera virtual mediante oficio 0410SP de fecha 16 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**



**Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **595dad056f826b73529a2196978e16f68f4863f441006873a545f02d14f9b331**

Documento generado en 01/08/2023 09:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>